

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA-PRESIDENTE

D^a RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^{ña}. MARIA AZUCENA ESTEBAN VALLEJO
D. JOSE MAXIMO LOPEZ VILABOA
D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA
D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ
D^a CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS
D^{ña}. M^a. ANGELES MARIN BENITO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^{ña}. MARIA DEL MAR ALCALDE GOLAS
D. ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ
D^{ña}. ANA MARIA LOZANO MARTIN
D. JULIAN RASERO HERNANDEZ

GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE ARANDA (SSPA)

D^{ña}. LAURA DEL POZO ABEJON
D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

GRUPO MUNICIPAL RENOVACIÓN ARANDINA PROGRESISTA (RAP)

D. EUSEBIO MARTIN HERNANDO
D. SERGIO ORTEGA MORGADO

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA
D^a ELIA SALINERO ONTOSO

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDO- EQUO (IU-EQUO)

D. YONATAN GETE NUÑEZ

D. JOSE MANUEL BALLESTA NUÑEZ (IU-EQUO)

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

D. FRANCISCO JAVIER AVILA PEÑA

SECRETARIA

D. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

INTERVENTORA

D^a. GORETTI CRIADO CASADO

NO ASISTEN:

D^a LEONISA ULL LAITA (PSOE)

Siendo las 20:35 h. la Sra. Alcaldesa–Presidenta declara abierta la sesión.

Sra. Alcaldesa

Vamos a dar comienzo al Pleno ordinario, convocado en este mes de noviembre, pero antes, y como viene siendo habitual, vamos a guardar un minuto de silencio por las mujeres muertas, como consecuencia de la violencia de género, que son: Sacramento Roca Martínez, de 36 años, de Palma de Mallorca, y Rocalla, de 42 años, de Monzón de Huesca. Por ellas y por el resto de mujeres asesinadas, objeto de violencia de género, vamos a guardar un minuto de silencio.

Antes de comenzar, justificar la ausencia de Doña Leonisa Ull Laita, que me ha manifestado que no podrá acudir a este Pleno.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar, la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se manifiesta causa alguna por los Sres. Corporativos.

1.- APROBACION ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se propone la aprobación del acta de la sesión de Pleno de 25/10/2018.

Sometido a votación, el Pleno Municipal, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acordó APROBAR la citada acta.

2.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- Secretaría General, del número 1580//2018 al 1813/2018.
- Aguas, del número 65/2018 al 77/2018.

3.- DACION DE CUENTA GESTION MOCIONES DE PLENO.

No hubo.

4.- EXPTE. 2092/18. EJECUCION PRESUPUESTARIA TERCER TRIMESTRE 2018.

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Base trigésimo séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Interventora Municipal con fecha 25 de octubre de 2018, ha hecho entrega al Concejal Delegado de Hacienda, para dación de cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución del Presupuesto a 30 de septiembre de 2018, que comprende:

- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería, que pone de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.
- La información sobre los movimientos y la situación de la deuda, que pone de manifiesto las creaciones y amortizaciones realizadas durante el período a que se refiere la información, así como la deuda a corto y largo plazo al final de dicho periodo.

Asimismo, se incluye copia del resguardo de firma electrónica de la remisión de estos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y del informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el estado de la deuda viva a 30 de septiembre de 2018”.

El Pleno queda enterado.

5.- EXPTE. 2093/18. INFORME MOROSIDAD Y PMP TERCER TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

“Se adjuntan a la presente, para dación de cuenta al Pleno de la Corporación, los informes del tercer trimestre facilitados por el Tesorero Municipal sobre –MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP)- rendidos por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 25 de octubre, en los que consta un total de pagos dentro del período de 2.798.873,14 € y fuera del período de 177.978,64 €, y facturas pendientes de pago al final del periodo dentro del periodo legal de pago de 2.329.591,30 y fuera del periodo legal de pago de 429.695,45 €, y un PMP de 24,47 días.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la Interventora del Ayuntamiento, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. El artículo 10.2 de la Ley 25/2013 establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

SEGUNDO. Dicho informe deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO. Indica la normativa que este informe trimestral se remitirá al órgano de control interno, coincidiendo en este Ayuntamiento que la Intervención Municipal tiene atribuida la función de contabilidad y control interno, sin distinción de órgano para cada una de ellas, por lo que el presente informe se emite y se dirige al mismo órgano.

No obstante, si la Alcaldía así lo considera, se presenta el mismo para su conocimiento por el Pleno de la Corporación en el expediente trimestral sobre Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores.

En consecuencia con lo expuesto, se adjunta al presente informe relación de facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento, sin que hasta el 30 de septiembre sin que hayan sido reconocidas por órgano competente.

El importe total de las mismas alcanza la cifra de 53.004,99 € y se encuentran en los siguientes estados, según se indica en el listado adjunto:

ENVÍO AL ÁREA GESTORA 33.633,91 €.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 385,00 €

REGISTRADO 18.986,08 €

El Pleno queda enterado del contenido del mismo.

6. EXPTE.- 489/2017 SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO DE TUBOS ARANDA, S.L.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra realizada por Tubos Aranda, S.L. al acreditarse el supuesto previsto en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la concurrencia de circunstancias de considerable creación de empleo, de conformidad a los antecedentes expuestos, siendo que ha quedado acreditado un incremento de la plantilla media en 29 trabajadores.

SEGUNDO.- La presente declaración de especial interés supone la posibilidad de aplicación de los tramos de bonificación por creación de empleo prevista en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP 28/12/2012 nº 244).

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Bombín Ovejas, PP

La solicitud de Tubos Aranda de bonificación del ICIO, por creación de puestos de trabajo, según los informes técnicos, cumple con la finalidad de las bonificaciones del impuesto sobre construcciones y obras, ya que recae sobre aquellas ampliaciones, reformas o construcciones de las instalaciones de la empresa solicitante, en las que realiza su actividad, y concurren circunstancias de considerable creación de empleo.

La empresa ha acreditado un incremento de 29 personas en la plantilla, pasando de 75 a 104, habiendo aportado también el número de puestos creados y cubiertos con contratos indefinidos, que son un total de 21, en base a lo cual se propone la declaración de especial interés y utilidad municipal la obra realiza por Tubos Aranda, suponiendo esta declaración la posibilidad de aplicación de los tramos de bonificación por creación de empleo prevista en la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la comisión, y confío en que también se dictamine favorablemente en este Pleno.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Simplemente, una aclaración. En este, veo que, de 11 a 30 empleados, un 40 % de bonificación, en el apartado 4, artículo 8 del ICIO, y en el siguiente que viene veo el mismo, y de 11 a 30, 50 % de bonificación.

Sra. Alcaldesa,

Ahora le aclarará la Concejala en su turno.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Por lo demás, estoy de acuerdo con estas bonificaciones por creación de empleo.

Sra. Alcaldesa

En cualquier caso, hoy no se aprueba el tanto por ciento de la bonificación, solamente aprobamos la declaración de interés.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Desde Izquierda Unida siempre hemos estado de acuerdo con todas las medidas que se toman desde el Ayuntamiento en relación a favorecer la creación de empleo, y en este punto no va a ser de otra manera. Por lo tanto, vamos a votar a favor.

Sr. Martín Hontoria, C's

En principio voy a hacer una intervención por los dos puntos.

Este es el cumplimiento de un trámite, es una solicitud que presentan dos empresas, se cumplen las condiciones, con lo cual, en principio, no hay nada que objetar. Nosotros también estamos completamente a favor de lo que todas las actuaciones que supongan un crecimiento económico, creación o ampliación de empresas, y, sobre todo, creación de puestos de trabajo, lo único, que ojalá viniera un punto de estos todos los Plenos.

Sr. Ortega Morgado, RAP

Igual que los compañeros, evidentemente, estamos en política para apoyar este tipo de proyectos a todo el mundo. Por lo tanto, la creación de puestos de trabajo hoy en día es lo más importante, y desde Renovación Arandina Progresista votaremos a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, SSPA

Por supuesto, nosotros también estamos de acuerdo en la creación de empleo y en estas bonificaciones, que es simplemente cumplir la ordenanza fiscal, cada una de ellas, según la ordenanza que estaba en vigor y la bonificación correspondiente en cada momento. Entonces, por supuesto, votaremos a favor.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Evidentemente, como no puede ser de otra manera, nosotros también votaremos a favor. De hecho, nosotros lo pusimos, cuando otros lo habían quitado, que ahora nos encanta que todo el mundo esté de acuerdo en las bonificaciones del ICIO. Nos encanta que todo el mundo vote a favor, que todo el mundo esté, pero que habría que recordar que en su momento alguien decidió quitarlas, y tuvimos que ser de nuevo nosotros quienes las volvimos a poner.

Por tanto, una vez que se aclare el tema del 40 y 50 %, que nosotros también nos habíamos dado cuenta, a partir de ahí votaremos a favor, y nos encanta que a esta aportación que en su día hizo el Partido Socialista, se unan todos.

Sra. Bombín Ovejas, PP

Efectivamente, como comenta el compañero de UPyD, se aplica diferente bonificación en este punto, que es el de Tubos Aranda y en el siguiente.

Se explicó en la comisión correspondiente, cuando se llevó este asunto, y eso corresponde a que se aplica la ordenanza en vigor, cuando realizan la solicitud. Entonces, los informes técnicos así lo explican, y en el caso de Tubos Aranda, en el informe técnico dice: "estimar la bonificación regular en el apartado 4 del artículo 8 de ICIO, de la ordenanza en vigor a la fecha de solicitud", por eso depende.

En el caso de Tubos Aranda, la ordenanza se publica el 28 de diciembre de 2012, y en el caso de Logística Aranda, el 11 de abril de 2016. Entonces, se recoge en el punto correspondiente de la ordenanza, que en el caso de Tubos Aranda es el artículo 8, en el apartado bonificaciones, punto 4, dice: "las construcciones, instalaciones y obras de empresas que concurren circunstancias de considerable creación de empleo, y así lo acrediten, según el siguiente baremo".

Ahí, en el apartado B, dice: entre 11 y 30 empleos, 40 % de bonificación; sin embargo, en el caso de Logística Aranda estaríamos aplicando, según la ordenanza, entre 11 y 30 empleos, 50 % de bonificación. Por lo tanto, se corresponde con el informe técnico que obedece a la ordenanza que estaba en vigor en el momento de la solicitud.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Una vez aclarado, ya sé que lo comentamos, pero no me parecía normal que, en tan poco transcurso de tiempo, podríamos haber aplicado perfectamente la misma ordenanza.

Estamos de acuerdo en el informe técnico, con lo cual, nosotros lo apoyamos en la comisión, lo hemos apoyado cada vez que ha venido a los Plenos, y lo que decía el representante de Ciudadanos, ojalá viniera casi todos los días la creación de 29 y 29, son casi

60 puestos de trabajo, ojalá se trajese a todos los Plenos, porque creo que es algo que hoy en día se necesita, igual que otras infraestructuras que estamos reclamando.

Sr. Gonzalo Serrano, SSPA

Solo aclarar que eso se comentó en la comisión, porque lo pregunté yo en su momento, y simplemente era aplicar esa ordenanza.

Sra. Alcaldesa

En cualquier caso, vuelvo a aclararles que lo que en este momento abordamos es la declaración de especial interés, que tendrá que este asunto volver al Pleno de nuevo para aplicar el tanto por ciento de la bonificación.

Por tanto, sometemos a votación el punto número 6 del orden del día, que es el expediente 489/2017, solicitud de bonificación ICIO de Tubos Aranda Sociedad Limitada.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

7. EXPTE 495/2017. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN ICIO DE PLATAFORMA LOGÍSTICA ARANDA, S.L.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de especial interés para el Municipio de Aranda de Duero las obras a realizar por Plataforma Logística Aranda, S.L., al acreditarse el supuesto previsto en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la concurrencia de circunstancias de considerable creación de empleo, de conformidad a los antecedentes expuestos, siendo que ha quedado acreditado la creación de 13 puestos de trabajo.

SEGUNDO.- La presente declaración de especial interés supone la posibilidad de aplicación de los tramos de bonificación por creación de empleo prevista en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP 11/04/2016 nº 68).

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Bombín Ovejas, PP

Al igual que en el punto anterior, la solicitud de bonificación del ICIO por parte de Plataforma Logística Aranda, por creación de puestos de trabajo, cuenta con los informes correspondientes favorables.

La empresa ha acreditado la creación de 13 puestos de trabajo, habiendo sido cubiertos con contratos indefinidos 12 de ellos, en base a lo cual se propone la declaración de especial interés y utilidad municipal, la obra realizada por Plataforma Logística, suponiendo esta declaración la posibilidad de aplicación de los tramos de bonificación por creación de empleo prevista en la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Este asunto, al igual que el anterior, fue dictaminado favorablemente en la comisión y, por lo tanto, también sería deseable que fuese dictaminado favorablemente en este Pleno.

Sr. Gonzalo Serrano, SSPA

Nosotros, en la misma línea que el anterior punto, también vamos a votar a favor, porque estamos de acuerdo en la creación de empleo, tanto por lo que es a nivel de industria y a nivel de autónomos, por supuesto.

Sra. Alcaldesa

Ya damos paso a la votación directamente, igual que en el caso anterior, sometemos a votación la declaración de especial interés para el municipio. Por tanto, sometemos a votación el punto número 7, que es el expediente 495/2017, solicitud de bonificación de ICIO de Plataforma Logística Aranda Sociedad Limitada.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

8. EXPTE. 215/2018 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO: Detectadas varias referencias a normativas derogadas dentro de la propuesta de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, adaptar a la normativa vigente en los siguientes términos:

- En la *Exposición de motivos*, párrafo tercero donde dice: “[...] garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”; **debe decir:** “garantizados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

- En la *Exposición de motivos*, párrafo tercero donde dice: “[...] su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.”; **debe decir**: “[...] su plasmación en la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, sobre Registro electrónico y archivo electrónico único.”
- En el *Artículo 23. Titularidad del derecho*, párrafo segundo donde dice: “[...] se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”; **debe decir**: “[...] se regirá por lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
- En el *Artículo 34. Criterios generales*, párrafo 3, donde dice: “[...] siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya”; **debe decir**: “[...] siempre en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.”
- En el *Artículo 36. Exacciones*, anotación a pie de página 2, donde dice: “Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, [...]”; **debe decir**: “Téngase en cuenta la Directiva 2013/37/UE, [...]”
- En el *Artículo 39. Publicación de información reutilizable*, párrafo 2, donde dice: “[...] por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.”; **debe decir**: “[...] por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.”

- En el *Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización*, párrafo 1, donde dice: “[...], de 17 de noviembre, [...]”; **debe decir**: “[...], de 16 de noviembre, [...]”
- En el *Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización*, párrafo 2, donde dice: “El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.”; de acuerdo al artículo 10.3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público **debe decir**: “El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros veinte días. En este caso, deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de diez días, de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.”
- En el *Artículo 44. Régimen jurídico*, párrafo 1, donde dice: “[...] con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”; **debe decir**: “[...] con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO: Elevar a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 14

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales 18

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico 18

Artículo 2. Ámbito de aplicación 18

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información 19

Artículo 4. Derechos de las personas 20

Artículo 5. Medios de acceso a la información 21

Artículo 6.	<i>Unidad responsable de la información pública</i>	21
Artículo 7.	<i>Principios generales</i>	22
CAPÍTULO II: Información pública		23
Artículo 8.	<i>Información pública</i>	23
Artículo 9.	<i>Requisitos generales de la información</i>	23
Artículo 10.	<i>Límites</i>	23
Artículo 11.	<i>Protección de datos personales</i>	24
CAPÍTULO III: Publicidad activa de información		24
SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL		24
Artículo 12.	<i>Objeto y finalidad de la publicidad activa</i>	24
Artículo 13.	<i>Lugar de publicación</i>	25
Artículo 14.	<i>Órgano competente y forma de publicación</i>	25
Artículo 15.	<i>Plazos de publicación y actualización</i>	25
SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		26
Artículo 16.	<i>Información sobre la institución, su organización, planificación y personal</i>	26
Artículo 17.	<i>Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades</i>	27
Artículo 18.	<i>Información de relevancia jurídica y patrimonial</i>	27
Artículo 19.	<i>Información sobre contratación, convenios y subvenciones</i>	28
Artículo 20.	<i>Información económica, financiera y presupuestaria</i>	29
Artículo 21.	<i>Información sobre servicios y procedimientos</i>	29
Artículo 22.	<i>Información medioambiental y urbanística</i>	30
CAPÍTULO IV: Derecho de acceso a la información pública		30
SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO		30
Artículo 23.	<i>Titularidad del derecho</i>	30
Artículo 24.	<i>Limitaciones</i>	30
SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO		31
Artículo 25.	<i>Competencia</i>	31
Artículo 26.	<i>Solicitud</i>	31
Artículo 27.	<i>Inadmisión</i>	31
Artículo 28.	<i>Tramitación</i>	32
Artículo 29.	<i>Resolución</i>	32

Artículo 30.	<i>Notificación y publicidad de la resolución</i>	32
Artículo 31.	<i>Materialización del acceso</i>	32
CAPÍTULO V: Reutilización de la información		33
Artículo 32.	<i>Objetivos de la reutilización</i>	33
Artículo 33.	<i>Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos</i>	33
Artículo 34.	<i>Criterios generales</i>	34
Artículo 35.	<i>Condiciones de reutilización</i>	34
Artículo 36.	<i>Exacciones</i>	35
Artículo 37.	<i>Exclusividad de la reutilización</i>	35
Artículo 38.	<i>Modalidades de reutilización de la información</i>	35
Artículo 39.	<i>Publicación de información reutilizable</i>	37
Artículo 40.	<i>Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización</i>	37
CAPÍTULO VI: Reclamaciones y régimen sancionador		38
SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES		38
Artículo 41.	<i>Reclamaciones</i>	38
SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR		38
Artículo 42.	<i>Infracciones</i>	38
Artículo 43.	<i>Sanciones</i>	39
Artículo 44.	<i>Régimen jurídico</i>	39
Artículo 45.	<i>Órgano competente</i>	40
Artículo 46.	<i>Régimen disciplinario</i>	40
CAPÍTULO VII: Evaluación y seguimiento		40
Artículo 47.	<i>Órgano responsable</i>	40
Artículo 48.	<i>Municipios de gran población</i>	40
Artículo 49.	<i>Actividades de formación, sensibilización y difusión</i>	41
Artículo 50.	<i>Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento</i>	41
Artículo 51.	<i>Plan y Memoria anual</i>	41
Disposición transitoria única. Medidas de ejecución		41
Disposición final única. Entrada en vigor.		41

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, sobre Registro electrónico y archivo electrónico único.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse

una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas – sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas

en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador

en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta ordenanza.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

1. Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Aranda de Duero
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Aranda de Duero

- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. *Derechos de las personas*

1. En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. *Medios de acceso a la información*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. *Unidad responsable de la información pública*

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 7. Principios generales

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación

adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. *Información pública*

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. *Requisitos generales de la información*

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. *Límites*

La información pública regulada en esta ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a

competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. *Lugar de publicación*

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. *Órgano competente y forma de publicación*

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. *Plazos de publicación y actualización*

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
 - c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
 - d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.
3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.
4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. *Información sobre la institución, su organización, planificación y personal*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores

de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. *Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades*

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. *Información de relevancia jurídica y patrimonial*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

- b) Los proyectos de ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. *Información sobre contratación, convenios y subvenciones*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. *Información económica, financiera y presupuestaria*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. *Información sobre servicios y procedimientos*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. *Información medioambiental y urbanística*¹

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. *Titularidad del derecho*

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. *Limitaciones*

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

¹ Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. *Tramitación*

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. *Resolución*

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. *Notificación y publicidad de la resolución*

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. *Materialización del acceso*

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. *Objetivos de la reutilización*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos*

1. La reutilización de la información regulada en esta ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/ o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público.

Artículo 35. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada

entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión².

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información

² Téngase en cuenta la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

- a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35³.
- b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional⁴ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la

³ Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

⁴ Creative Commons u otras similares

modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. *Publicación de información reutilizable*

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en sus correspondientes categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros veinte días. En este caso, deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de diez días, de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará

conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de

noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Municipios de gran población

1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios de gran población para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación

ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

Artículo 49. *Actividades de formación, sensibilización y difusión*

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 50. *Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento*

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 51. *Plan y Memoria anual*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. *Medidas de ejecución*

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https:sede.arandadeduero.es>]

CUARTO: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo Definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

En la propia Comisión de Régimen Interior, el pasado día 23 de noviembre, lo estuvimos viendo, es la aprobación definitiva de esta ordenanza, que, como bien se ha explicado, viene de la aprobación inicial, el 22 de febrero de este mismo año, y donde se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se tramitó la exposición pública correspondiente al 3 de agosto de 2018, y en la que no ha habido ninguna alegación.

Simplemente, lo que viene es la aprobación definitiva, y una serie de correcciones referentes a varios errores normativos detectados por derogaciones de las propias leyes, principalmente, en relación a la Ley 19/2013, a la 39/2015, una fecha errónea que hay, en relación también a la 37/2007, y unos ajustes de Administración electrónica y directiva, 2013/37 de la Unión Europea.

Simplemente, es la aprobación definitiva ya para su entrada en vigor, a partir de que salga aprobada en este Pleno, si así lo estimamos oportuno.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Nosotros vamos a aprobar ya la aprobación definitiva, pero sí pedimos al Equipo de Gobierno que se cumpla esta ordenanza, igual que todas.

Entendemos que es complicado, porque al final, el poner en marcha esta ordenanza, sabemos que está creando problemas dentro de los servicios correspondientes en el Ayuntamiento, pero sí pedirles un esfuerzo para que la legislación y la ordenanza que estamos aprobando tengan, sobre todo lo principal, la transparencia, y que seamos capaces de poner en conocimiento de los ciudadanos todo lo necesario del funcionamiento del Ayuntamiento.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Nosotros, la otra vez que vino al Pleno la aprobación inicial, como no podía ser de otra manera, votamos a favor.

Desde Izquierda Unida vemos positivo que se asuman estos sistemas reales de participación y de apertura total de la institución del Ayuntamiento, a la ciudadanía.

Sí que es verdad que tenemos que solicitar al Equipo de Gobierno que esta ordenanza tenga un uso real y una eficacia real y positiva de lo que ella trata, que su aprobación no sirva solo para borrar uno de los indicadores de esa lista antitransparencia que sacaron algunos medios.

Creemos que la transparencia no es solo parecer transparentes, sino que, con la aprobación de esta ordenanza, debemos serlo de verdad, y bajo nuestro punto de vista, no podemos serlo de una manera real si se siguen sin hacer públicos los gastos de los grupos municipales que componemos el Ayuntamiento.

Unos gastos de dinero público que salen del bolsillo de todos los ciudadanos y ciudadanas, y que los grupos municipales no estamos rindiendo cuentas de ello, y desgraciadamente, solamente hay dos grupos municipales que los tienen publicados, y que cualquier persona de Aranda puede verlos, que somos Sí Se Puede y nosotros, Izquierda Unida, siendo nosotros el único grupo que, además de tenerlos publicados, los tiene actualizados y accesibles para toda la ciudadanía.

Creemos que transparencia sí, pero transparencia para todo el mundo, también para los grupos municipales.

Sr. Martín Hontoria, C's

Como ya se ha comentado, estamos ante la aprobación definitiva de la ordenanza, con unas pequeñas modificaciones por ajustes a la legalidad. Nosotros estamos completamente de acuerdo, tenemos que recordar que esta parte, nosotros presentamos una moción en su momento solicitando más transparencia en el Ayuntamiento, con el objetivo de hacer, precisamente, accesible la información al ciudadano, de todas sus relaciones con el Ayuntamiento, no de las relaciones de cada ciudadano, sino que todos los ciudadanos puedan acceder a toda la información. Al fin y al cabo, lo que se pretendía es que la institución no sea opaca.

Veremos, a ver si mejoramos en el *ranking* de transparencia que ya se puso aquí de manifiesto en aquella moción, y solamente terminar recordando que no solamente estamos aprobando esta ordenanza, sino que intentemos aplicarla lo máximo posible.

Reconocemos que se están dando pequeños pasos, pero a ver si podemos dar pasos más grandes.

Sr. Martín Hernando, RAP

Nosotros ya dijimos en su día que estábamos de acuerdo y, por tanto, lo que viene hoy es aprobar unas actualizaciones y la aprobación definitiva de la ordenanza.

En cualquier caso, nosotros queremos seguir insistiendo en que, más allá de que cumplamos con la Ley de Transparencia, hay otras cuestiones que son muy importantes para el ciudadano, y es el hecho de que puedan tener facilidad de acceso a conocer cómo van sus propios trámites, cuando plantean un expediente, o plantean una solicitud de obra. Es decir, que no solo nos quedemos en que seamos transparentes en cuanto a la información, sino que busquemos fórmulas para facilitar la gestión de cuantos trámites sean necesarios a los ciudadanos.

Ya sé que esto no es lo que estamos tratando hoy, pero creo que no podemos conformarnos solo con el hecho de que seamos transparentes en cuanto a las declaraciones de bienes de los Concejales, en cuanto a datos económicos de este Ayuntamiento, sino que creemos que es muy importante que incidamos especialmente en que este Ayuntamiento

comience a buscar sistemas de gestión que permitan que el ciudadano pueda gestionar sus trámites municipales vía telemática, y conocer en qué punto está cada solicitud que plantean en este Ayuntamiento, en cualquier momento.

Por tanto, evidentemente, en este caso votaremos a favor.

Sra. Del Pozo Abejón, SSPA

Nosotros nos alegramos de que haya venido a Pleno esta ordenanza, aunque llega un poco tarde, porque la Ley de Transparencia es del 2013, de transparencia y acceso a la información pública y buen Gobierno, así que han pasado ya unos cuantos años, pero más vale tarde que nunca.

Del mismo modo, también nos alegramos de que la página *web* del Ayuntamiento cuente con un portal de transparencia y con la sede electrónica, y de la cantidad de información que se está colgando en la sede electrónica, con las actas de los Plenos, Juntas de Gobierno, subvenciones y demás, que consideramos que es lo mínimo.

Esperamos que, a raíz de esta ordenanza, también se tenga más en cuenta el tener actualizada la información de la página *web* del Ayuntamiento, y esperamos que se siga implementando el proceso de Administración electrónica, que realmente es lo que va a notar más el ciudadano, y que le va a facilitar bastante la vida.

Sin embargo, echamos en falta que esta ordenanza se limite un poco a la transparencia, en cuanto al acceso de la información, únicamente.

Ya lo ha comentado Izquierda Unida, nosotros también pensamos que transparencia no solo es una ordenanza, que está muy bien que se lleve a cabo, también transparencia es rendir cuentas los grupos municipales, y nosotros ya lo hacemos, a través de la página *web*, y esperamos que los grupos, como parte del Ayuntamiento y de la institución, que recibimos dinero público de todos los ciudadanos.

Esperemos que a nivel autonómico podamos conseguir una ley de cuentas abiertas, como ya se está llevando a cabo en algunas comunidades como Extremadura o La Rioja, esta última fue aprobada en mayo de 2017, y en La Rioja, esta ley de cuentas abiertas complementa a la anterior ley de transparencia y buen Gobierno, y permite que se incluya en el portal de transparencia la información relativa a las cuentas bancarias de la Administración de la comunidad autónoma y de los demás organismos del sector público.

Esperamos que algo parecido se pueda llevar a cabo en la Administración en Castilla y León, y también en el Ayuntamiento de Aranda, en un futuro no muy lejano.

Nada más, que esperemos que esta ordenanza se lleve a cabo y se vaya implementando.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Efectivamente, viene la aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia. Como su nombre indica, también es una ordenanza de acceso a la información.

Nosotros, desde el Grupo Municipal Socialista, queremos que así sea, que sirva a los ciudadanos, que realicen trámites, los procesos, información para todo aquello que necesiten, para todo aquello que consideren necesario, al fin y al cabo, que sea de utilidad ciudadana.

Está muy bien la información, que seamos transparentes como Administración pública, como institución, que vengan todos los datos, pero, a su vez, efectivamente, también que tenga una utilidad para los ciudadanos, y que puedan realizar cada vez más procesos, no solo informarse, sino procedimientos, todo que lo puedan hacer de forma telemática.

Hay que poner en valor el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento, pero todavía hay que ir más allá, y que esto forme parte del día, y cada vez menos papeleo y, sobre todo, el papel, el tema del papel material.

Como bien ha dicho otro grupo municipal, lo importante de las ordenanzas no solo que se quede en la teoría, también en la práctica, y velaremos por el cumplimiento de esta ordenanza, y efectivamente, que seamos transparentes, que seamos útiles a la ciudadanía y a los vecinos de Aranda.

Por lo tanto, nosotros votamos a favor en febrero, en la fase inicial provisional, y lo vamos a hacer también ahora mismo en la aprobación definitiva, vamos a votar a favor.

Sr. Berzosa Peña, PP

Indicar que, como bien saben todos los corporativos, antes del 31 de diciembre estará contratado el portal de transparencia, precisamente, para que mejoremos en este *ranking*, porque lo que hay también que explicar es que varios indicadores de *ranking* se salían, no porque no se estuvieran haciendo ya en este Ayuntamiento, sino porque era difícil acceder, y era difícil de acceder a esos datos, porque no teníamos un portal que pudiera facilitar la captación de toda esta información dentro de todo el sistema informático de gestión que tenemos en el Ayuntamiento, para que pudiera ser accesible a los ciudadanos.

También indicar que ya se está en el proceso de contratación de la Administración electrónica, que también, antes del 31 de diciembre estará contratado para implantarlo dentro de todos los sistemas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y también, como recordarán, en el borrador de presupuestos del Ayuntamiento se ha planteado también una partida para la renovación de la página *web*, para que el ciudadano pueda acceder y hacer tramitaciones municipales a través de la página *web*, tanto tramitaciones y documentación, así como pagos que correspondan.

Creo que es interesante y es bueno para el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que podamos avanzar y que podamos aprobar esta ordenanza ya de manera definitiva, y sí que me sorprende a veces cuando algunos partidos hablan de transparencia, me parece correcto, me parece muy bien.

Quiero recordar que cuando aquí, en este caso, Sí Se Puede, que lo estaba comentando ahora mismo, pidió que se trajeran las cuentas, creo recordar que fue el único partido que no trajo libro de cuentas a este salón de Plenos, tal y como indica la ordenanza.

Luego, también, podemos ver en la página *web* del Ayuntamiento que hay un Concejal de Izquierda Unida que no tiene actualizada su declaración de bienes, y otro Concejal de Sí Se Puede que tampoco la tiene correcta.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Todos sabemos que hay Administraciones que están funcionando con una sede electrónica ya para todos los trámites. Con una firma electrónica se puede ver ya cualquier expediente, inclusive tienen registros ya totalmente informatizados.

Es algo que tenemos que copiar, Administraciones que funcionan muy bien, y yo creo que eso es lo que hay que buscar, no si tú más, si el otro más, o el otro menos. Creo que lo importante es que administrativamente, la operativa se puede mejorar, porque lo estamos

viendo en estas Administraciones, con lo cual, copiemos de ellas, copiemos de las gestiones que se están realizando. El otro día lo comentaba en Obras, iban unos formularios, y pedir que por lo menos sean, dentro de lo posible, para que el ciudadano los pueda rellenar dentro de la página *web* y no tenga que rellenarlo a mano, que lo estamos viendo en obras, prácticamente en todos los formularios.

Creo que ya es simple con las Administraciones electrónicas que hay, todos esos procesos, el no tener que andar rellenándolos a mano, con lo cual, lo que hace falta es que lo pongamos en marcha, que trabajemos todos en ese sentido, y que al ciudadano le facilitemos, tanto la vida dentro de las Administraciones, los pagos, porque ya se puede pagar con tarjeta en la mayoría de las Administraciones. Se puede pagar informáticamente, con lo cual, creo que eso es lo que tenemos que tener de objetivo, y el resto yo creo que sobra.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Nosotros, como no podía ser de otra manera, la vamos a votar a favor, aunque bajo nuestro punto de vista llega tarde y se queda corta en algunos aspectos, pero creemos que es positiva, para avanzar en esa transparencia, que parece que todos y todas queremos conseguir.

Sr. Martín Hontoria, C's

Por reafirmar nuestro voto positivo al respecto, y lo único, corregirle un poco al Concejal, el señor Berzosa, sí, que esté la información pero que sea de difícil acceso, es como no tener nada, con lo cual, estábamos en el puesto que nos correspondía en el *ranking* de transparencia. Es que no hay que darle más vueltas.

No tenemos la información accesible al ciudadano, y lo que intentamos con esto es que esa información sea accesible, y lo que dicen el resto de grupos políticos, también intentar que las gestiones, el mayor número de gestiones por parte de los ciudadanos, sea accesible y la puedan llevar a efecto.

Sra. Del Pozo Abejón, SSPA

Por contestar un poco al portavoz del Partido Popular, cuando nosotros presentamos la moción, hasta donde yo sé, el Reglamento indica que el Ayuntamiento en Pleno dará cuentas de las subvenciones de los grupos municipales, no hace mención de traer el libro de cuentas.

Entonces, nosotros ya tenemos la información accesible en nuestra página *web*, que la puede ver todo el mundo. O sea, que no sé a qué viene eso. Aparte, que en un libro de cuentas están las anotaciones que el partido quiera, no están las propias facturas, con lo cual, no significa nada.

Respecto a que no tenemos actualizada la declaración de bienes, no sé muy bien a qué se refiere. Yo en su día la rellené, igual que el resto, al entrar en el 2015. Por lo tanto, tampoco era muy claro el contenido a poner, y como luego se interpreta, así que si nos lo puede aclarar.

Sr. Berzosa Peña, PP

Simplemente, dar cuenta en el Pleno de las cuentas no se hace a través de Internet, se hace en el Pleno, con documentación.

Varios partidos ese día, yo creo que todos menos ustedes, trajimos nuestro libro de cuentas y nuestras facturas, simplemente.

Pero hay una norma. En todo caso, si quiere que le aclare, mire, yo veo aquí la declaración de intereses de un Concejal, no voy a decir quién, uno o una, como dicen ustedes, y es que parece que no trabaja en un sitio, no pone nada.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación el punto número 8 del orden del día, que es el expediente 215/2018, aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

9. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Solamente dos ruegos. Uno, estamos recepcionando bastantes obras, y estamos viendo que aparentemente pueden estar correctas, pero después vemos bastantes deficiencias, porque yo mismo lo he puesto en conocimiento del Concejal varias veces. Agua que se amontona en lugares que, al final, nos están dando problemas cuando pasan los vehículos que están calando a la gente, y hemos pedido que se corrija, con lo cual, esperemos que todo lo que se está solicitando en ese sentido se corrija.

Otro ruego es que yo tengo bastantes expedientes solicitados en obras también, para que se estudien y me den contestación, y de momento no estoy teniendo ninguna contestación a ninguno de los expedientes, habrá 15, 20, o quizás más.

Entonces, ruego al Concejal que se ponga manos a la obra y dé salida a esos expedientes. No se les debe tener todos amontonados.

Entonces, esos dos ruegos, espero que el Concejal los tenga en consideración y los ponga en funcionamiento.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Cuatro cosillas. Hace ya bastante tiempo, no sabría decir exactamente cuándo, pero hace ya bastante, la empresa que le encargamos que nos hiciera el inventario municipal, nos hizo entrega de él, con una serie de mapas y todos los edificios que el Ayuntamiento posee.

¿Cree el Equipo de Gobierno que vamos a tener aprobado el inventario antes de que finalice el mandato? Porque esto parece uno de esos expedientes que se van quedando por abajo en los cajones y que nunca les damos salida, y nos da la sensación de que nos hemos gastado el dinero en pagar una empresa para hacernos el inventario, y que nunca lo vamos a tener aprobado.

Sr. Berzosa Peña, PP

Como ya les comenté, creo que en el último Pleno, creo que me hicieron la misma pregunta, la documentación la tiene el oficial mayor, para hacer los informes jurídicos pertinentes después de la revisión de todos los departamentos, de la documentación, bastante extensa, como saben ustedes, son más de 20 cajas o tomos, con unas 1.000 páginas cada tomo, y una vez que esté hecho ese informe, y revisado que todo esté correcto, vendrá a Pleno para proceder a su aprobación definitiva.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

¿Cree usted que podremos hacerlo antes de que finalice el mandato?

Sr. Berzosa Peña, PP

Depende de la celeridad que pueda tener el oficial mayor con este asunto, teniendo en cuenta que también hay otros puntos que son muy prioritarios para todos nosotros, pero yo espero que sí.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Estamos casi convencidos de que, si no se bombardeara a los técnicos por parte del Equipo de Gobierno, con las mociones que son de carácter político, de acuerdos políticos, para que hagan informes, tendrían más tiempo para elaborar los informes que son más importantes y más necesarios.

Por otro lado, hace poco se instalaron en el parque de las Tenerías, que es la continuación del Barriles, hacia las vías del tren, unos gimnasios al aire libre, con una serie de máquinas. Mi pregunta es si ese gimnasio que se instaló ya está recepcionado, o falta la recepción.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Sí, efectivamente, se han puesto y están recepcionados, están revisados. Sí que es cierto que ahora vamos a sacar nuevos parques infantiles que estarán adjudicados, y se tienen que complementar en ciertos sitios. No estaban completos y se complementaban con esta otra adjudicación.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, decirle que creo que mañana, en la Junta de Gobierno extraordinaria, se adjudicará definitivamente a la empresa PEYALFE, los juegos infantiles que restaban, por importe de 120.000 euros, tal y como se había sacado el segundo de los tramos.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Muchas gracias por la información, señora Alcaldesa. Nos alegramos mucho de que por fin se haga algo con los juegos infantiles, puesto que daba pena verlos.

Por otro lado, me sorprende bastante que sí que esté recepcionado ese gimnasio al aire libre del que estoy hablando, porque desde el primer día hay elementos de ese gimnasio al aire libre que se mueven, que están mal hechas las cimentaciones, o se han empezado a usar antes del tiempo adecuado para que esa cimentación se seque, y hay algunos de ellos que suponen un peligro, puesto que los anclajes están mal, y ya les digo que se menean bastante.

Por otro lado, y respecto a esa misma zona, hace ya unos cuantos años, los pavos reales míticos que hemos tenido durante toda la vida en el Barriles, se decidió encerrarles en una jaula, puesto que había quejas de los vecinos y las vecinas, de que levantaban tejas, estropeaban tejados, etcétera.

La realidad es que los pavos reales, para vivir en cautividad necesitan muchísimo espacio, espacio con el que no cuentan en esa jaula. Aparte, es una jaula con sobrepoblación, puesto que han criado muchos y se han seguido metiendo en esa jaula, lo que supone peleas continuas, que les crea un estrés superior al que ya les crea el hecho de estar encerrados, pongamos antena, que es un ave que necesita mucho espacio para volar y mucho espacio para la vida.

Aparte, están en un lugar para nada visible, porque el atractivo visual que pueden tener esos pavos reales, relegándoles a ese espacio tan poco visible, no cumple con esa función visual. No tienen una alimentación adecuada, puesto que solamente comen un tipo de pienso durante todo el año, sin que se les aporte ninguna alimentación de tipo verde, como verduras o frutas, alimentos necesarios en la dieta de esos animales.

Entonces, después de todo esto, mi pregunta es si el Equipo de Gobierno quiere tomar alguna medida, como pensar en el traslado a otros parques en los que puedan vivir en libertad sin molestar a los vecinos y las vecinas, o incluso eliminar los pavos reales, haciendo que algún zoológico les acoja, o algún sitio, como por ejemplo el Ayuntamiento de Valladolid, que tiene un sitio adecuado, como es el Campo Grande, o algún otro Ayuntamiento con espacios de similares características, nos les pueda acoger. Mi pregunta es esa, si piensan hacer algo ante esta situación.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Ustedes mismos presentaron un borrador de ordenanza, en el cual, yo creo que es el sitio idóneo para debatir esa situación, y en la cual, me parece que esta misma semana se ha reenviado ya el texto definitivo, para su estudio en 15 días, por aportación de los grupos políticos. Yo creo que es el sitio idóneo, a lo mejor para debatir esa situación.

Efectivamente, tenemos los pavos reales de hace mucho tiempo, y a lo mejor sí que es conveniente el hacer una inversión para que estén más amplios, pero sí que también es verdad la situación que usted mismo hacía, que, en esa situación en el Barriles, se escapaban de ese hábitat, y podían provocar daños, tanto materiales como incluso por peligro de atropellos.

Entonces, por eso se determinó esa situación, que puede mejorarse, y eso tenemos que debatirlo.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Mi ruego es que se actúe, que nosotros vamos a colaborar para solucionar este problema, en todo lo que se nos solicite.

Ya que usted me ha recordado la ordenanza, sí que tengo una pregunta: esa ordenanza se ha llevado a comisión, a debate y a aprobación, por una moción que presentó Izquierda Unida, en la que venía un borrador de ordenanza elaborado conjuntamente entre Izquierda Unida y la protectora de animales Huellaranda.

Mi pregunta es: si la moción decía: "iniciar los trámites para la aprobación de esa ordenanza", en base al borrador que presentábamos, ¿por qué se ha usado otro borrador, que nada tiene que ver, totalmente diferente con el que nosotros presentábamos?

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, hubo un borrador que se presentó, se les dio a los técnicos, o a los encargados de la Oficina de Medio Ambiente. Ellos elaboraron un borrador, se ha pasado a una información jurídica, para ver si por lo menos los temas jurídicos estuviesen correctos, y ahora lo que se ha dado es: se ha mandado a los grupos políticos para que en un plazo relativamente corto o cuando nos pongamos de acuerdo, como he dicho, alrededor de 15 días, dos semanas, yo creo que podría ser suficiente para que esas aportaciones de los grupos políticos se recojan en ese borrador, y seamos los propios componentes de la Comisión de Urbanismo y de Medio Ambiente los que sugiramos esos cambios.

Yo no soy quién para imponer a los trabajadores de Medio Ambiente, de poner o no poner esos artículos. A partir de ahora, como digo, sí que es verdad que todos los grupos políticos podemos hacer esas sugerencias, o esos cambios que consideremos oportunos, y es ahora donde tenemos que aportar esos cambios, para debatirlos en la comisión, y ponernos de acuerdo y poderlo traer a este Pleno.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Hace más o menos un mes presentábamos un escrito solicitando que se tomaran medidas para controlar los vertidos de azufre en la vía pública. Aparte de suponer un problema para las mascotas, también supone un problema para las personas y para el medio ambiente, esa forma de esparcir el azufre por la vía pública.

Creemos que hay muchas maneras de hacerlo, lo primero es concienciar a las personas que tienen mascotas, en que las mascotas no pueden orinar en espacios del tránsito, como pueden ser esquinas, puertas, señales, etcétera, y, por otro lado, concienciar a las personas a la no aplicación de ese azufre, puesto que no sirve para nada.

Mi pregunta es si desde hace un mes que presentamos el escrito por parte del Equipo de Gobierno se ha hecho algo para poder solucionar este problema.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Sí, efectivamente, ese escrito llegó por parte de ustedes. Ustedes conocen perfectamente que existen en nuestra localidad casi 4.000 perros, para una población como la nuestra. La Concejalía de Medio Ambiente tiene controlados y censados, yo creo que el noventa y tantos por ciento, prácticamente la totalidad de los perros.

Se está haciendo un seguimiento, porque es verdad, y no lo puedo negar, que es una demanda de los ciudadanos, sobre todo los excrementos y la limpieza de ellos, tanto en las vías urbanas como en otros lugares, producen un malestar general y parece que no estamos tomando medidas, cuando no es realmente cierto, cuando se están mandando cartas continuas a todos los propietarios de animales para que corrijan esa situación, cuando se están poniendo carteles en los parterres de las zonas verdes, para que la gente tenga precaución de que sean recogidos.

De hecho, incluso, como saben ustedes, se reparten de forma gratuita desde hace muchísimos años, las bolsas para que la gente recoja esos excrementos, pero también es cierto que esa situación ha sucedido, y se ha intentado localizar para que eso, como usted bien lo ha dicho, es a través de la educación y, sobre todo, de ciertas formas que realmente podían ser a lo mejor para cucarachas o para otros animales, que no para perros, echar azufre no tiene mucho sentido.

Lógicamente tenemos que informarlos, y ver si existen denuncias concretas, para advertirles y sancionarles de que eso no se puede hacer.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Me alegra y también me sorprende que se vaya a intentar sancionar a la gente que aplica el azufre.

Por otro lado, nosotros no creemos suficientes esas campañas de concienciación que se hacen, puesto que hay muchas otras opciones, como poner papeleras adecuadas a uso exclusivo de los excrementos, además que tengan bolsas, que puedan dispensar bolsas que hay en muchas otras ciudades, y que eso también es efectivo, puesto que hay muchas personas que tienen mascotas, que ni siquiera saben que en el Ayuntamiento se reparten esas bolsas. Creemos que, si las ponemos a pie de calle, puede ser mucho más efectivo, aparte de otras muchas acciones que puede haber.

Pero, vamos, ya le digo que nos alegra que por parte del Equipo de Gobierno se vaya a sancionar, como usted ha dicho, a las personas que aplican ese azufre, aunque creemos que esa debería de ser la última opción, y que tendríamos que pasar primero por la concienciación, y que de la misma manera que se envían esas cartas a los propietarios recordándoles cuál es la obligatoriedad de lo que tienen que hacer con el excremento de esos animales, también se haga lo mismo con las personas que aplican el azufre, antes de ponerles esa sanción.

Por otro lado, hay otras ciudades en las que la ordenanza esa que usted hacía referencia hace un rato, de tenencia de mascotas, exige la obligatoriedad de que cuando los canes orinan en la vía pública, con una botella de agua se limpie. Creo que es un buen momento para incluirlo nosotros también en nuestra ordenanza.

Por último, en el Pleno anterior hacía la misma pregunta, es en relación a la bonificación del precio público en los espacios de deporte del Ayuntamiento, en las instalaciones deportivas. Por parte del Concejal de Deportes se me informó que los técnicos estaban en ello. Un mes después, ¿cómo van los informes?

Sr. Berzosa Peña, PP

Espero poder llevarlo antes de final de este mes a una comisión, para verlo con ustedes, puesto que ahora ya tienen más tiempo libre los técnicos, después de todas las adjudicaciones que ha habido de obras en deportes.

Sr. Martín Hontoria, C's

Empiezo por un ruego. Parece ser que están desapareciendo tapas de registros en la zona de la avenida de Teresa de Jesús Jornet. Ruego que, por favor, lo solucionen lo antes posible, por el riesgo que supone para los viandantes, aparte de solucionarlo, mirar a ver qué solución se puede adoptar para que no se las lleven, porque no es que se rompan, desaparecen. Eso, por un lado.

Por otro lado, creo recordar que se había acordado quitar una serie de árboles en la zona de la ribera del Duero, por tema de que tenían algún tipo de riesgo, y se suspendió la decisión para estudiarlo o aplazarlo, y como no hemos vuelto a saber nada, preguntar cómo está la situación.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, hubo una comisión en la cual se aprobó la tala controlada de una serie de árboles que podían causar la tala, y algunos era poda también, que en principio se podían caer, que era lo que realmente ponía el informe, aunque también teníamos el convencimiento de que había muchos colectivos que querían también que se quitasen esos árboles por las pelusas que provocaban.

De hecho, tuvimos una serie de debates viendo las posibilidades que eso acarrearía, los pros y los contras, y al final, ya después de diferentes opiniones, consideramos que ese tipo de árboles, los cuales estaban en la ribera del río, del Barriles, no eran lo más adecuado para esa zona.

Es decir, todos conocemos el gran tamaño que han adquirido, la longitud de esos árboles, pueden producir, como decimos, ciertas caídas y, sobre todo, en las podas que estaban también ocasionando.

En este caso se trajo, yo creo que incluso al Pleno, y en ese Pleno se decidió posponer esa actuación a una mejor época del año.

Sra. Alcaldesa,

Bueno, le quiero recordar al Concejal, sí que di cuenta en este Pleno sobre el punto, que lo que había una comunicación por parte de una sociedad de protección de animales, que lo que nos demandaba era que en ese momento estaban las aves anidando, y que no consideraba que era el momento oportuno para eso. Por tanto, se esperó a mejor momento, para proceder al corte.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

En definitiva, lo que pasó es que el dinero se perdió, el dinero ya la Concejalía no lo tenía, porque había pasado el año, yo creo que era el momento de...

No, pero era del año anterior...

Sra. Alcaldesa

El dinero estará retenido porque se sacó la licitación. Sí, señor Concejal.

Bueno, lo verificaremos. Se verificará, en cualquier caso. Yo creo que es así.

Sr. Martín Hontoria, C's

Como ha parecido que ha quedado claro, se quedó en suspenso, parece que se corre algún tipo de riesgo, el problema que había en su momento, que era que las aves estaban anidando, ya ha pasado, y que se proceda a lo que corresponda, porque no esperemos justo a que vuelvan a anidar otra vez las aves.

Sra. Alcaldesa,

De todas formas, lo verificaremos, seguro.

Sr. Gonzalo Serrano, SSPA

Un par de cosas. Aunque no hemos entendido la explicación que nos ha dado antes Emilio Berzosa sobre la página *web*, no hemos entendido la aclaración, porque no ha concretado nada, lo revisaremos porque en su día hemos presentado todos los documentos, y si hay algún error, lo corregiremos, por supuesto.

Por otro lado, y un poco añadiendo a lo que ha dicho nuestro compañero Francisco, de Ciudadanos, además de las arquetas, lo he comentado antes con Maxi fuera del Pleno, han

arrancado y han robado también papeleras en la zona de Ruperta Baraya, y todas las traseras de la estación de autobuses, por lo menos cinco.

Me lo han comentado los vecinos esta tarde y ayer, y se lo comentábamos a Máximo López para que tome medidas, y puedan por lo menos vigilar esa zona, o ver, porque es que ya los cacos y los vándalos ya actúan directamente en la ciudad, sino ya no es en el polígono industrial, nos roban las arquetas, nos arrancan y nos roban las papeleras, y mirar a ver si han llevado a las chatarrerías para obtener dinero con ello, y tomar medidas acordes a ello.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Dos cosas muy breves, una pregunta y un ruego. La pregunta es si tienen intenciones de llevar a la Comisión de Urbanismo, la reordenación, o no sé cómo definirlo, de la Virgen del Carmen, porque primero se ha enterado la prensa, se han enterado los vecinos del entorno antes que los Concejales. No ha ido a ninguna comisión, y que yo sepa, no está aprobado. Entonces, ustedes se han adelantado a hacerlo público antes de aprobarse. ¿Y si no se aprueba?

Claro, es que no sé, yo entiendo que la política debe ser al revés, y que los Concejales nos merecemos un poco de respeto, y que no cuesta nada, teniendo Comisión De Urbanismo, como tenemos prácticamente todos los lunes, nos lo hubiesen llevado, nos hubiesen dado cuenta de ese modificado del proyecto, y después no pasa nada, a la media hora usted, señora Alcaldesa, puede hacerse la foto con los vecinos, viene aquí, se sienta, se los presenta y a los medios de comunicación. Pero creemos que los Concejales de este Pleno tenemos el derecho a que se nos trate con respeto, y que no tengamos que enterarnos de estas cosas por la prensa, porque, claro, al ver las fotografías, al oír las noticias, la verlas en la televisión, nos informamos de que ocurre eso. Entonces, creemos, señora Alcaldesa, que nos merecemos respeto todos los Concejales, no solamente ustedes, y que deberían llevar a la Comisión de Urbanismo, hay una el lunes, y eso no figura en ningún sitio, de que nos den cuenta de la modificación del proyecto.

Porque, al final, lo sabe todo el mundo, menos nosotros, los Concejales de este Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa

Aclararle que desde el momento en que los vecinos de la Virgen del Carmen nos solicitaron, tuvimos una reunión con ellos, la reunión fue como consecuencia de la presentación a la asociación del Ferial Bañuelos, de las obras que se iban a hacer en la calle Moratín, Francisco Padilla, Bravo Maldonado, recuerdan hace ya mucho tiempo, cuando se presentó a todas las asociaciones, este grupo de vecinos afectados por este espacio nos preguntaron preocupados por su situación, estábamos ya iniciando los trámites de la ejecución del aval, y se les ha ido informando puntualmente de todos los avances.

Ellos solicitaron una reunión con el Equipo redactor, para que les indicasen por dónde iba a ir la modificación, para poder manifestarles sus pareceres antes de que se presente el documento a la comisión, porque todavía no ha sido entregado el proyecto. Por tanto, ese ha sido el objeto de esta reunión de esta mañana, informarles a los vecinos para que ellos pudiesen hacer las aportaciones que ellos considerasen oportunos, dado que son los vecinos de allí, y se pudiesen recoger en el proyecto.

El proyecto está todavía sin entregar, y el Equipo redactor ha dicho que lo entregará probablemente la próxima semana. Cuando se entregue será que ser informado, y a continuación se llevará a la correspondiente comisión, como corresponde, y evidentemente, los Concejales podrán hacer todo tipo de alegaciones, igual que el resto de ciudadanos, igual que estos vecinos que hoy han conocido los detalles, para ver si querían hacer algún tipo de aportación, y las han hecho, se las han hecho al Equipo redactor una serie de aportaciones,

para evitar que se pueda aparcar en esa zona y demás, que van a ser recogidas en el proyecto, pero que todavía no ha sido entregado.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Precisamente por eso. O sea, les está dando más participación a los vecinos de la zona que se la merecen y toda, más que a los Concejales, que también tendríamos derecho a poder aportar algo a ese proyecto que todavía no se ha presentado. Pero, bueno, cada uno gobierna como le parece. Ustedes gobiernan a base de foto, foto y foto, y otros creemos que se debe de gobernar con trabajo, trabajo y trabajo.

Ahora voy a hacerle un ruego, señora Alcaldesa, y es que les solicitamos desde el Grupo Socialista que se pongan a trabajar ya mismo en una ordenanza que regule los patinetes por las aceras de la ciudad. Hay muchas ciudades que ya están en ello, estamos oyendo noticias estos días en prensa, bastante peligrosas. Ha habido hasta fallecidos. Entonces, nosotros creemos que no podemos esperar a que todas las ciudades de nuestro entorno lo tengan y apuntarnos al carro. Nosotros creemos que, si es posible, podamos ser punteros, y cuando antes nos pongamos a trabajar en una ordenanza que lo regule, porque ya todos los vemos, quiero decir, no es algo que no esté, lo vemos, vas andando y de repente te adelantan a toda velocidad, sin haberte enterado siquiera ni que venían por detrás.

Entonces, yo creo que debemos regularlo, debemos sentarnos a trabajar en ello, y el ruego que les estoy haciendo en este Pleno, en este momento, señora Alcaldesa, es que ya mande al Concejal responsable a que se ponga a trabajar en ello. Nosotros, desde nuestra ignorancia entendemos que debería ser la Comisión de Seguridad Ciudadana, si algún día se considera que se debe reunir, se la debe convocar o que tenemos el derecho, los Concejales, a poder decir algo respecto a esa comisión, nosotros entendemos, dentro de nuestra ignorancia, que debe ser en la Comisión de Seguridad Ciudadana donde podamos aportar todos los grupos, pero ustedes háganlo donde consideren oportuno, pero háganlo.

Sra. Alcaldesa,

Así lo haremos. Precisamente, esta mañana casi he sido atropellada por un patinete de esas características en el Ciprés, precisamente, esta mañana. Así que, si es necesario, y parece ser que últimamente están proliferando también en nuestra localidad, se solicitará la redacción de una ordenanza, donde corresponda.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Para el Concejal de Medio Ambiente. ¿Hemos hecho, desde Medio Ambiente, la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, para la limpieza de los cauces Bañuelos y Arandilla?

Sr. Sanz Rodríguez, PP

La verdad es que la hemos hecho muchas veces, no solo sobre el río Bañuelos y el Arandilla, sino también sobre el río Duero. La Confederación, como usted conoce, saca unas subvenciones y adjudica a la empresa. En este caso la adjudicación que está establecida este año es a Tragsa, para arreglos en diferentes cauces de los ríos, y lo que nos ha contestado la Confederación es que a primeros de año es cuando conceden, es decir, se lo pedimos a finales de año, como se pidió el año pasado, por cierto, en ese caso no nos dieron, concretamente.

Sí que es verdad que anteriormente nos habían dado la de la Arandilla, la zona de La Calabaza hace dos años, pero este año no, y en este próximo, que la adjudicación me parece que es de Tragsa la que tiene la adjudicación para hacer las obras, nos han dicho que nos van a mandar el modelo para presentar, y que lo presentemos a primeros de año, si puede ser

posible en el mes de enero, mejor, porque empiezan a conceder esas autorizaciones a lo largo del año.

Como digo, no solo a Confederación, sino también a la Junta de Castilla y León, pero a Confederación con la GR-14 también es verdad que hemos pedido, tanto a una Administración como la otra, que arreglen el GR-14 porque ha habido desprendimientos por las lluvias, del GR-14, en el río Bañuelos hemos tenido varias solicitudes por parte de ciudadanos que hay árboles que se meten en sus casas, y hemos tenido que actuar en algunos de ellos con urgencia, para intentar remediarlos. Nos han dicho que la competencia es municipal en lo que es el tramo de nuestra localidad. Ellos actuarían, en este caso Confederación actuaría donde acaba la ciudad, es decir, en el término municipal de Aranda, pero fuera de la ciudad.

Espero que nos la concedan, y actuar en ese tramo, que es escaso, como digo, pero vamos a pedirles, tanto en el Bañuelos como en la Arandilla, como en el Duero, como en el GR-14 y, sobre todo, ciertos puntos de los puentes donde se queda también zonas de tierra que los puentes hacen que se acumule demasiado espacio ahí, la tierra de la corredería de las aguas.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Después de este histórico tan pormenorizado del señor Concejal de Medio Ambiente, no me ha quedado muy claro, pero entiendo que los últimos tres meses, esta solicitud no se ha hecho, y que la base era a primeros de año. El ruego es que, si no lo ha hecho, que lo haga, porque la situación de los cauces, y estamos hablando de limpieza, no dragado, por supuesto, no que draguen. La situación es que hay malezas, restos vegetales, troncos, etcétera.

Por lo tanto, entiendo, después de su amplia explicación, pero que no me estaba contestando a la pregunta en realidad, entiendo que en los últimos tres meses no se ha hecho esa solicitud, y que lo van a hacer, y que a primeros de año han tenido comunicación con la Confederación, y que así lo van a hacer.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Si ha quedado claro. Es decir, las conversaciones con Confederación son continuas, de peticiones de limpia. En el cauce de lo que es el término municipal de Aranda de Duero, lo que es fuera de lo que es la ciudad, ¿nos van a ayudar dentro de la ciudad? No se comprometen y dicen que lo tenemos que hacer nosotros.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Hemos recibido, entiendo que todos los Concejales, una comunicación por parte del Club Deportivo Espeleoduro, está registrado 22 de noviembre, jueves pasado, aparte de exponer que sería recomendable los circuitos biosaludables en la desembocadura del río Arandilla al Duero, también hacen un recordatorio de lamentable estado de la senda del Duero que ya denunciaron hace meses, y que algunos grupos municipales también nos hemos hecho eco, y también habla del acondicionamiento desde el puente Bigar hasta la pasarela roja, puesto que hay dejadez, falta de luz, coches aparcados, charcos, etcétera. Nada, seguimos recordando, seguimos diciendo que esto habrá que hacer algo, señor Concejal.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, creo que no sé si lo tienen, Medio Ambiente.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Sí, a Medio Ambiente sí que ha llegado. Espeleoduro tiene comunicaciones con todos los grupos políticos, y con la Concejalía de Medio Ambiente, nos hacen diferentes escritos, entre ellos este que hace referencia a lo que usted hace, es decir, he contestado antes también que el tema del GR-14, que es una solicitud que también hemos cursado a la Junta de Castilla y León, ha contestado que van a actuar en ese punto, en este próximo ejercicio. También se lo hemos pedido, como digo, a la Confederación ciertos puntos, por ejemplo, el que me está diciendo, de lo que entran por el puente Bigar hasta el puente de aquí, porque luego ya no pasan. Pero hasta lo que es el puente Duero, sí que es verdad que hay coches aparcados y es un tema que hay que solucionar, y había una referencia más.

En principio, intentamos colaborar con ellos, porque ellos es una asociación que está todo el día en el Duero, y tienen una sensibilidad especial, intentamos hacer caso por lo menos, de las cosas que nos llegan.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

A una pregunta que realicé en la Comisión de Urbanismo, sobre la subvención que recibía este Ayuntamiento en materia de educación ambiental por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Se me ha respondido, se me envía lo que hemos percibido, 2017, 2018, 2019, o vamos a percibir, y se contesta también qué es lo que estamos haciendo en educación ambiental, como son los senderos didácticos, los huertos ecológicos urbanos, y programa de formación y educación ambiental dirigido a los centros de educación.

Yo le quisiera preguntar al Concejal: ¿qué centros han recibido esta formación, en este año 2018? Porque las informaciones que nosotros tenemos son que ninguno. 2018, señor Concejal.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, una petición que me hizo usted en la Comisión de Urbanismo hace 15 días, en la última comisión no asistió usted, asistió un compañero suyo, le hicimos el traslado de la copia por correo electrónico de toda la documentación que teníamos, porque cuando se hizo la pregunta, no sabemos exactamente cuál era la información. Entonces, le hemos hecho llegar toda la información que tenemos al respecto, y el trabajo que estamos realizando, y la subvención, de momento, que habíamos percibido, de 30.000 euros, que este año que hemos terminado, me parece que eran cien mil y pico euros, ocho mil y pico y tal. Bueno, en total los 30.000 euros.

Luego hace otra pregunta, que, aunque va relacionada, es de los huertos, en los cuales hemos desarrollado, parte de la subvención va dirigida también ahí. Entonces, la pregunta que usted hace concretamente es si los colegios reciben o tienen huertos, y la respuesta se la ha dado usted misma, es decir, que no. La práctica que se ha seguido ha sido poner a disposición de todos los colegios en la zona de los huertos, el espacio suficiente para hacerlo. Sí que es verdad que hay otras asociaciones que sí que están, y de hecho, se está en este momento en el periodo de solicitud de nuevos adjudicatarios, y en ese caso, los colegios tienen un espacio reservado si quieren cogerlo. Es decir, ahora mismo, a partir de los próximos días, está abierta la solicitud para que puedan acceder.

Si usted me vuelve a hacer la pregunta en el propio colegio, en el sitio allí, que es verdad que algún colegio quiere o tiene deberes, lógicamente le podremos ayudar en lo que realmente podamos, pero la disposición que, en este caso, la Concejalía ha hecho, has ido en los huertos que tenemos preparados y que hay espacio para ellos.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Lo que hemos hablado en alguna Comisión Informativa, sabemos de sobre que centros educativos que tengan huertos escolares, solo hay dos. De los ocho centros educativos, solo hay dos en Aranda de Duero, en estos momentos, que tengan. Eso lo sé, y los he visitado.

es el colegio Veracruz, y el otro es el colegio público Fernán González. Pero ahora mismo no estaba hablando de esto, le estaba preguntando, no por el tema de los huertos, que eso lo hemos hablado, efectivamente, en alguna comisión informativa, sino por el programa de formación y educación ambiental dirigido a los centros de educación.

Yo le he preguntado si en el 2018 han hecho algo, porque nos consta que no, y entonces, la verdad es que el 2018 se está acabando, que hay 15.000 euros que justificar del 2018, pero lo que no sé, si en algún momento, evidentemente, el 2018 ya no, pero entiendo que en el 2019 podría ser factible, este programa de educación ambiental en los centros educativos, lo van a realizar. Si lo van a hacer o no.

Hace un tiempo se hizo con otros Equipos de Gobierno. Ahora no se está haciendo. Quisiera saber si lo van a hacer o no. Si les parece pertinente dentro de esa subvención que recibimos de educación ambiental, o no. Esa es la pregunta concreta. Lo de los huertos lo hemos hablado en otras ocasiones, pero ahora mismo no se lo estaba preguntando.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Le vuelvo a decir lo mismo. Se hacen, y se van a hacer, y se van a seguir haciendo. Es decir, no es tan importante, bajo mi punto de vista, el lugar, sino la actividad. En ese caso, sí que se van a hacer.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Otra pregunta. Después de prácticamente ocho años que no se ha puesto en funcionamiento el centro de acogida de perros, lo que queda de mandato, ¿van a hacer exactamente algo, o no van a hacer nada? ¿Lo van a dejar tal cual? ¿Van a llegar a los ocho años sin mover un papel, o lo van a poner en funcionamiento algún día de estos?

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, el centro de acogida de animales es una actuación que está terminada, incluso tenemos material comprado para equiparlo y ponerlo en funcionamiento. Se llevó a una Comisión de Urbanismo, en la cual se aprobó ese borrador de ese pliego para sacarlo a concurso. Quiero recordar que el importe era 77.000 euros la cantidad que teníamos que poner para sacar a licitación y que el Ayuntamiento tendría que poner para gestionar ese modelo de espacio para los animales. Eso no se logró, aunque en la comisión salió por unanimidad.

También he de decir que antes de todo ello se había intentado que alguna asociación se quedase con ello para, entendíamos que colectivos importantes, podían tener un trato con las personas que pudiesen actuar de forma intermediaria con los animales para poder tener un seguimiento y poder realmente explotar ese centro de animales, no solo como centro de animales de espacio, sino también como una obligación que el propio Ayuntamiento tiene como una ciudad de más de 20.000 habitantes, que tiene que tener el servicio de recogida de animales, y poderlo conjugar todo en ese espacio que realmente, como decimos y como conocemos, está muy bien.

Eso no se consiguió, y entonces intentamos, como digo, el poner el presupuesto para adjudicarlo. Eso tampoco ha sido posible, porque los diferentes presupuestos, como usted conoce, no ha habido esa partida para sacar ese pliego. Ahora tengo en mi mesa, otra vez el pliego para volverlo a estudiar, intentarle sacar con un mínimo o con menos dinero de lo que es necesario, porque hay personas que han venido a la oficina de Medio Ambiente, y están interesadas en poder ejecutar o llevar la explotación de ese centro, y vamos a intentar buscar fórmulas en las cuales, si el Ayuntamiento no tiene esos 77.000 euros, que yo creo que sí, que tampoco es una cantidad desmesurada para el Ayuntamiento, intentar bajarle para que en los

próximos presupuestos o remanentes, o llámelo como la partida de medio ambiente, tengamos una cantidad para poder sacar esa concesión.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Con su respuesta, ¿me puede contestar si en el borrador de presupuestos para el 2019, que han elaborado y que han presentado los distintos grupos, hay una partida para esta cuestión con la respuesta que usted me está dando, con la partida económica?

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Lo conozco igual que usted. Es decir, el presupuesto no, en remanentes puede haberlo, y siempre cabe la posibilidad de que cualquier grupo haga la propuesta para que eso se mantenga y se ponga.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Una última cuestión. Hemos hablado en la última Junta de Portavoces, y llevamos tiempo hablándolo, asfaltado de algunas de las calles de la localidad, pero lo cierto es que hemos recibido, me imagino que ustedes también, por parte de los vecinos, quejas o solicitud del estado en el que tenemos los pasos de peatones. En la mayoría de los casos, están muy borrosos, prácticamente inexistentes, no se ven, con el peligro que eso puede conllevar. En más de una ocasión nos ha llegado información de que no ha habido un atropello, prácticamente por los pelos. Por lo tanto, tómenlo como un ruego, como ustedes consideren oportuno, el volver a pintar, el repintado, no solo de las calles que se van a asfaltar, del tema del asfaltado, sino el volver a habilitar todos los pasos de peatones que realmente están necesitados, para evitar, desde luego, es un tema de seguridad.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Usted conoce, y si no se lo digo yo, que mañana también, en la Junta de Gobierno, se hace la adjudicación definitiva del pintado de toda la zona de Aranda de Duero, que es algo que hemos comentado no solo por el Partido Popular, sino por muchos grupos políticos, que era algo necesario, y es algo que siempre se ha estado remarcando, de que era totalmente necesario por seguridad y porque realmente es algo que nos preocupaba, pero mucho.

En ese sentido, al final lo hemos conseguido, y se va, como digo, a adjudicar definitivamente mañana, y esperamos que lo haga lo antes posible. Ha hecho algún comentario también algún otro Concejal, lo hemos debatido también en la comisión, las obras que hacíamos referencia, eran algunas que de hecho se van a cambiar este año, las nuevas obras, se ha dicho que son del año pasado, y las de este año, que hacíamos referencia, están todavía sin pasar por la Comisión de Obra las certificaciones, que es lo que quedamos, para que no haya ninguna pega. Están todas terminadas, y no se han pasado las certificaciones y no se ha pagado, hasta que pase por la comisión, que es el compromiso en el cual estábamos para que no volviese a pasar o sucediera lo mismo.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Simplemente celeridad y agilidad, porque es un tema de seguridad, y lo necesitamos todos los que caminamos por las calles.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, se hará lo más rápido posible, pero lo que pasa es que ahora, con las condiciones climatológicas, se empezará cuanto antes se pueda.

Se da por finalizado el Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21,57 horas del día 29 de noviembre de 2018, la Sra. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE de todo lo consignando en este instrumento público, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación.

Vº Bº

LA ALCALDESA,